

RESOLUCION de la Sección de Minas de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se declara la necesidad de la ocupación de una parte de la finca rústica destinada a monte bajo que mide dos hectáreas 19 áreas, situada en el lugar de Meicende, parroquia de Pastoriza, del Ayuntamiento de Arteijo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 20 de su Reglamento, de 26 de abril de 1957, se hace público que por Resolución de esta Sección de Minas de esta fecha se ha declarado la necesidad de la ocupación de una parte de la finca rústica destinada a monte bajo, que mide dos hectáreas 19 áreas, situada en el lugar denominado Meicende, parroquia de Pastoriza, del Ayuntamiento de Arteijo, que linda: al Norte, José Muñiz González; al Sur, José Martínez Loranzo, al Este, José Rivas y Francisco Pardo, y al Oeste, resto de la finca que no se expropia, que es propiedad de los señores: doña Elvira Castro Pérez y su esposo, don Manuel Ojes Rabasa; don Julián de Castro Nuñez, don Manuel de Castro Pérez y doña María Elena de la Paz de Castro de Abad Conde, por ser necesaria para la explotación de la cantera de granito denominada "Cal de Xandias", de la que es titular don Rafael Muñiz González, según Decreto 2448/1968, de 18 de agosto, con desestimación de la reclamación presentada por doña María Elena de la Paz de Castro Abad Conde contra dicho expediente.

También se hace público que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Expropiatorio ya citado, los propietarios y el beneficiario de la expropiación que se dejan mencionados podrán recurrir contra dicha Resolución ante el excelentísimo señor Ministro de Industria dentro del plazo de los diez días siguientes al de la notificación, que les será practicada personalmente.

La Coruña, 18 de agosto de 1969.—El Ingeniero Jefe.—8.825-C.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 29 de agosto de 1969 por la que se amplía el régimen de reposición concedido a la firma «Fontanals S. A.», por Orden de 7 de marzo de 1969, incluyendo las fibras de cloruro de polivinilo y las de polipropileno.

Ilmo Sr.: La firma «Fontanals, S. A.», beneficiaria del régimen de reposición concedido por Orden de este Ministerio de 7 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de marzo), para la importación de hilo continuo de poliamida, de poliéster y acrílico, por exportaciones de dichos hilos texturizados, solicita el citado régimen de reposición y, para la misma operación de texturizado, cuando se trate de hilados de fibras textiles de cloruro de polivinilo y de polipropileno.

Considerando que la ampliación solicitada satisface los fines propuestos por la Ley 86/1962, de 24 de diciembre, y normas provisionales dictadas para su aplicación, de 15 de marzo de 1963, y que se han cumplido los requisitos que se establecen en ambas disposiciones.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto: Ampliar el régimen de reposición concedido a la firma «Fontanals, S. A.», de Tarrasa (Barcelona), por Orden de este Ministerio de 7 de marzo de 1969 (Boletín Oficial del Estado de 22 de marzo), en el sentido de que queden incluidos en él las importaciones de hilados de fibras textiles de cloruro de polivinilo de polipropileno, como reposición de las exportaciones previamente realizadas de dichos hilados texturizados.

El resto de los términos y condiciones de la operación incluidos en la cantidad a reponer, y el porcentaje señalado como subproductos, continuarán en vigor sin modificación alguna.

Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede, vienen atribuidos también, con efectos retroactivos, a las exportaciones que se hayan efectuado desde el 22 de abril de 1969 hasta la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», si reúnen los requisitos previstos en la norma 12, 2, a) de las contenidas en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Las importaciones a que den lugar tales exportaciones, deberán solicitarse dentro del plazo de un año, a contar de la aludida fecha de publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de agosto de 1969.—P. D., el Subsecretario de Comercio, José J. de Ysasi-Ysasmendi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria,

ORDEN de 29 de agosto de 1969 por la que se amplía el régimen de reposición concedido a la firma «Iberplásticos, S. A.», por Orden de 7 de abril de 1969, incluyendo la importación de poliestireno antichoque.

Ilmo. Sr.: La firma «Iberplásticos, S. A.», beneficiaria del régimen de reposición concedido por Orden de este Ministerio de 7 de abril de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril), para la importación de polietileno alta densidad, por exportaciones de cajas de plástico para el transporte de botellas solicita una ampliación de dicho régimen, en el sentido de que queden incluidas en él las importaciones poliestireno antichoque, por exportaciones de cajas para almacenamiento y transporte de diversos artículos.

Considerando que la ampliación solicitada satisface los fines propuestos por la Ley 86/1962, de 24 de diciembre, y normas provisionales dictadas para su aplicación, de 15 de marzo de 1963, y a la vista de otras concesiones similares ya otorgadas.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Ampliar el régimen de reposición concedido a la firma «Iberplásticos, S. A.», de Madrid, por Orden de este Ministerio de 7 de abril de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril de 1969), en el sentido de que queden incluidas en él las importaciones de poliestireno antichoque, por exportaciones previamente realizadas de cajas para almacenamiento y transporte de diversos artículos.

El resto de los términos y condiciones, incluidos la cantidad a reponer y el porcentaje de mermas (sin excluir subproductos), continuarán en vigor sin modificación alguna.

Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede, vienen atribuidos también, con efectos retroactivos, a las exportaciones que se hayan efectuado desde el 22 de abril de 1969 hasta la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», si reúnen los requisitos previstos en la Norma 12, 2, a) de las contenidas en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Las importaciones a que den lugar tales exportaciones, deberán solicitarse dentro del plazo de un año, a contar de la aludida fecha de publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de agosto de 1969.—P. D., el Subsecretario de Comercio, José J. de Ysasi-Ysasmendi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria

ORDEN de 29 de agosto de 1969 por la que se amplía el régimen de reposición concedido a la firma «Importaciones y Exportaciones de Lana, S. A.» (IELSA), por Orden de 7 de marzo de 1969, incluyendo los hilados de fibras textiles de cloruro de polivinilo y de polipropileno.

Ilmo. Sr.: La firma «Importaciones y Exportaciones de Lana, Sociedad Anónima» (IELSA), de Tarrasa (Barcelona), beneficiaria del régimen de reposición concedido por Orden de este Ministerio de 7 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de marzo de 1969), para la importación de hilo continuo de poliamida de poliéster y acrílico, por exportaciones de dichos hilos texturizados, solicita el citado régimen de reposición, y para la misma operación de texturizado, cuando se trate de hilados de fibras textiles de cloruro de polivinilo y de polipropileno.

Considerando que la ampliación solicitada satisface los fines propuestos por la Ley 86/1962, de 24 de diciembre, y normas provisionales dictadas para su aplicación, de 15 de marzo de 1963, y que se han cumplido los requisitos que se establecen en ambas disposiciones.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Ampliar el régimen de reposición concedido a la firma «Importaciones y Exportaciones de Lana, S. A.» (IELSA), de Tarrasa (Barcelona), por Orden de este Ministerio de 7 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de marzo de 1969), en el sentido de que queden incluidos en él las importaciones de hilados de fibras textiles de cloruro de polivinilo y de polipropileno, como reposición de las exportaciones previamente realizadas de dichos hilados texturizados.

El resto de los términos y condiciones de la operación, incluidos la cantidad a reponer y el porcentaje señalado como subproductos, continuarán en vigor sin modificación alguna.

Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede, vienen atribuidos también, con efectos retroactivos, a las exportaciones que se hayan efectuado desde el 22 de abril de 1969 hasta la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», si reúnen los requisitos previstos en la norma 12, 2, a) de las contenidas en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.